

DECRETO N° 60/2.019

FECHA: 23/05/2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 824 que fuera tratada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 16/05/2.019, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a los Sres. José Antonio Ávila D.N.I. N° 13.596.588 y Nélida Rosa Benítez D.N.I. N° 16.872.890, dominio de predio ubicado en planta urbana de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Promúlgase la Ordenanza N° 824/2.019 donde se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal conforme los fundamentos indicados y que se dan por reproducidos a transferir a los Sres. José Antonio Ávila D.N.I. N° 13.596.588 y Nélida Rosa Benítez D.N.I. N° 16.872.890 el dominio del predio ubicado en la planta urbana de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández, que consta de doscientos diecinueve metros cuadrados y noventa y nueve decímetros cuadrados (219,99 m2), identificado con el plano de mensura nro. 24.886 y que se encuentra inscripto en el Registro Público local con matrícula nro. 109.626.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Sr. Presidente Municipal para gestionar y suscribir la documentación necesaria a efectos de perfeccionar la transferencia del inmueble indicado en el artículo primero.-


ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Jonathan Brian Spinetti
Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Hernández




HECTOR B. D. FACCIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
HERNÁNDEZ



ORDENANZA N° 824

FECHA: 16 /05/2019

VISTO:

Que la Municipalidad de Villa Sabá Z. Hernández ha celebrado escritura traslativa de dominio con los Sres. José Antonio Ávila D.N.I. N° 13.596.588 y Nélida Rosa Benítez D.N.I. N° 16.872.890, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 240° inciso 12) de la Constitución Provincial, es competencia *"Regular, disponer y administrar, en su ámbito de aplicación, los bienes del dominio público y privado municipal"* ...;

Que la ley Orgánica de Municipio establece específicamente en su artículo 95° *"Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:... inciso R): "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos."* ...;

Que el día seis de diciembre de 2.006, la Junta de Fomento celebró contrato de compraventa con los Sres. José Antonio Ávila y Nélida Rosa Benítez respecto del inmueble identificado según el Registro Público de Nogoyá con matrícula nro. 109.626, plano de mensura nro. 24.886 y partida provincial nro. 113.334;

Que una vez que la parte compradora abonó la totalidad del precio se procedió a sancionar el instrumento legal que autorizaba a celebrar la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Que posteriormente, se dictó Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal donde se disponía la celebración de la escritura traslativa de dominio entre las partes interesadas;

Que se celebró escritura traslativa de dominio entre la Municipalidad de Hernández y los Sres. José Antonio Ávila y Nélida Rosa Benítez;

Que la Jefa del Registro Público local Dra. Rosana Navarret no ha procedido a la inscripción definitiva del indicado inmueble atento que nuevas exigencias de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia de Entre Ríos indican que el instrumento legal que corresponde sancionarse es la Ordenanza y no el Decreto como anteriormente se aceptaba;

Que ha efectos de perfeccionar la inscripción de la escritura traslativa de dominio se requiere la sanción de una Ordenanza que expresamente autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización del indicado actor jurídico;

Que resulta conveniente al interés público municipal atento a la situación descripta y a efectos de evitar un reclamo judicial, resulta necesario dictar una norma jurídica por la que se autorice al Departamento Ejecutivo a transferir la propiedad del bien inmueble.-

Por ello Conforme a la Ley N° 10.027;



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RÍOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal conforme los fundamentos indicados y que se dan por reproducidos a transferir a los Sres. José Antonio Ávila D.N.I. N° 13.596.588 y Nélida Rosa Benítez D.N.I. N° 16.872.890 el dominio del predio ubicado en la planta urbana de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández, que consta de doscientos diecinueve metros cuadrados y noventa y nueve decímetros cuadrados (219,99 m2), identificado con el plano de mensura nro. 24.886 y que se encuentra inscripto en el Registro Público local con matrícula nro. 109.626.-

ARTICULO 2º: Facultase al Sr. Presidente Municipal para gestionar y suscribir la documentación necesaria a efectos de perfeccionar la transferencia del inmueble indicado en el artículo primero.-

ARTICULO 3º: Elévase a los efectos que correspondan, publíquese y cumplido archívese

ARTICULO 4º: De forma.-

Sala de sesiones. Hernández 16 de Mayo de 2019.-

Aprobado por unanimidad de los presentes.-

CLAUDIA FLORENCIA MORALL
SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 Hernández - Entre Ríos



IRENE VANESA BENTAÑCOR
PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 HERNANDEZ - ENTRE RÍOS

Dpto. EJECUTIVO
ENTRO
 Fecha: 22/05/2019
 Hora: 12:30 h

Municipalidad de Hernández
 Honorable Concejo Deliberante
 Entradas y Salidas

ORDEN N° 195 F° N° 11

ENTRO		SALIO	
DÍA: 22	DÍA: 22	MES: 05	MES: 05
MES: V	MES: V	AÑO: 2019	AÑO: 2019
AÑO: V	AÑO: V	HORA: 12:00	HORA: 12:00
HORA: V	HORA: V		